

81

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Agosto treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019).

RADICACIÓN No.73-001-31-03-006-2019-00279-00.

Como quiera que la solicitud de inaplicación de las sanciones impuestas realizada por la NUEVA E.P.S. ya fue resuelta mediante auto de fecha 28 de julio de 2020, deberá la peticionaria estarse a lo resuelto por este Despacho en el citado proveído. Oficiese.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA